

DECRETO N° 048/24

VISTO:

El Decreto 212/12, por el cual se otorga exención al señor Córdoba Agustín Sebastián, DNI N° 12.738.458, del pago de los derechos sobre cementerio en relación al Nicho N° 20234 – Sección B, que guarda los restos de quien en vida fuera Madera Nicolasa Norma, todo ello en virtud de lo establecido por ordenanza Tarifaria anual (actualmente en el artículo 56, inc. b.1);

Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales, en relación a este vecino capillense y su solicitud para incorporar a la exención ya otorgada, la Fosa N° 10874 – que guarda los restos de su difunto hijo;

Que evaluado el pedido por el personal profesional a cargo y emitido el informe socio-económico correspondiente que confirma que la situación de imposibilidad para solventar el costo de esta contribución que incide sobre el cementerio se mantiene, es que se procede a confirmar la necesidad de ampliar el decreto de marras, incorporando la fosa que guarda los restos de quien en vida fuera Máximo Córdoba, todo ello respaldado por las disposiciones establecidas en ordenanza general tarifaria – art. 56, inc b1)

Que a los fines de un correcto orden administrativo, resulta conveniente unificar el beneficio de exención otorgado al Sr. Córdoba, en un solo acto administrativo que incluya el total de las sepulturas alcanzadas;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1°.-: EXIMASE del pago de los derechos sobre cementerio que pudieran corresponder en relación a la sepultura del Cementerio San Antonio de Padua, según se detalla a continuación:

* Córdoba Agustín Sebastian, DNI N° 12.738.458, con domicilio en calle Enrique Muiño y Santo Domingo de Capilla del Monte, en relación a:

- 1) Nicho N° 20234 – Sección B, que guarda los restos de quien en vida fuera Madera Nicolasa Norma.-
- 2) Fosa N° 10874 – Sección E, que guarda los restos de quienes en vida fueran Córdoba, Máximo Justo y Córdoba, Magdalena del Valle.-

Artículo 2°.-: DEJASE sin efecto en consecuencia el decreto N° 212/12, de fecha 13 de noviembre de 2012.-

Artículo 3°.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 3°.-: COMUNIQUESE al área de Cementerio a todos sus efectos de aplicación, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 29 de febrero de 2024.-

SANTIAGO A. ARENAS DIEZ
Secretario de Gobierno

FABRICIO S. DIAZ
Intendente Municipal

